

Al contestar cite este número



Radicado No:

202634400000109361

Bogotá, 30 de abril de 2026

Señora  
**ANONIMO**  
Ciudad

**ASUNTO: Respuesta a petición radicada No. 1765036914 – Verificación de presuntos tratos inadecuados en el marco del PARD de la adolescente L.S.G.M**

Cordial saludo,

En atención a la petición radicada No. 1765036914, mediante la cual se ponen en conocimiento presuntos tratos inadecuados hacia la adolescente L.S.G.M, en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), esta supervisión contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

Una vez analizada la información remitida por el operador del servicio, se evidenció que el día 17 de abril de 2026 la adolescente reingresó a la modalidad de internado, posterior a un evento de abandono irregular previamente reportado, en compañía de su progenitora y con apoyo de la Policía Nacional. Durante dicho reingreso, la usuaria presentó un episodio de agitación psicomotora, el cual fue atendido de manera inmediata por el equipo psicosocial, mediante la implementación de estrategias técnicas de

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



desescalamiento emocional y conductual, orientadas a la estabilización de la usuaria y la mitigación de riesgos asociados.

Así mismo, se reporta que la adolescente ha presentado episodios asociados a sintomatología ansiosa, frente a los cuales el operador ha activado los protocolos de atención en salud establecidos, priorizando la protección de la integridad física y emocional de la usuaria. Dichas situaciones han sido abordadas desde el componente psicológico como eventos de desregulación emocional, descartándose patologías de mayor complejidad.

En relación con las manifestaciones de la progenitora respecto a presuntos tratos inadecuados por parte del equipo interdisciplinario, se evidencia que el operador adelantó intervención familiar el día 22 de abril de 2026, en la cual se realizó la correspondiente clarificación de los hechos. En dicho espacio se precisó que las actuaciones del equipo se enmarcan en los lineamientos técnicos, principios éticos y enfoque de protección integral, orientados a garantizar el restablecimiento de derechos de la adolescente. Igualmente, se indicó que algunas de las percepciones referidas pueden obedecer a interpretaciones subjetivas de la usuaria, asociadas a su estado emocional y a las dinámicas propias del proceso de adaptación institucional.

De otra parte, frente a los señalamientos relacionados con posibles contenciones físicas, el operador informó que las intervenciones realizadas durante episodios de crisis obedecen a protocolos de manejo seguro, orientados a la contención, regulación emocional y prevención de conductas de riesgo, salvaguardando en todo momento la integridad de la adolescente, sin que se evidencien actuaciones arbitrarias o constitutivas de maltrato.


Adicionalmente, se observa que el operador ha implementado acciones de seguimiento interdisciplinario, evidenciándose avances en la regulación

emocional de la adolescente, así como la definición de compromisos con la progenitora orientados al fortalecimiento de pautas de crianza, comunicación asertiva y articulación permanente con el equipo institucional.

En ese sentido, desde el ejercicio de supervisión contractual, y con base en la información disponible, se establece que el operador ha desplegado las acciones técnicas y administrativas pertinentes para la atención de la situación reportada, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los lineamientos del ICBF en materia de protección integral.

No obstante, esta supervisión continuará efectuando seguimiento permanente al caso, con el fin de verificar la calidad en la prestación del servicio, la debida implementación de los protocolos de atención y la garantía efectiva de los derechos de la adolescente, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de evidenciarse eventuales incumplimientos.

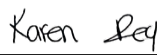

Cordialmente,



**DIANA ANGELICA ROJAS PATIÑO**

**Supervisora**

**Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas  
Regional Bogotá-ICBF**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karen Rey Herrera – Apoyo jurídico - GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		30/04/2026
Revisó	Diana Angélica Rojas Patiño – Supervisora GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		30/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.